

Telegrafo de Lima

Se publicará todos los días esceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa número 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales q' deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios



y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, francés, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Núm. 700]

Sabado 13 de Diciembre de 1834

[Un real

Exterior,

FRANCIA.—Paris 2 de julio.

Conclusion del numero anterior.

Pero ¿de que sirven tantas razones? Quereis juzgar de nuestras intenciones por el motivo mas vulgar, cual es el interes? El partido constitucional es el unico que tiene un verdadero interes en la conservacion de la carta. ¿Que es la carta sino la espresion de nuestras mas caras opiniones, el resumen de cuanto hemos querido, de cuanto hemos solicitado tantos años, el hecho que consagra nuestros votos, y el ultimo termino de nuestras esperanzas? Cuando consideramos la monarquia constitucional como el mejor y el mas liberal de los gobiernos, como el mas digno de un gran pueblo, y como el mas favorable á los progresos de la civilizacion, ¿que mas podemos desear sino la conservacion de la carta? Este es el gobierno que con tanto placer se prometian nuestros padres en los gloriosos dias de 1789! Oscurecido entre las sangrientas orgias de 1793, sofocado bajo el peso del despotismo imperial, lo hemos descubierto completamente en la carta de 1830. Nuestra obediencia á la carta no es de resignacion, ni forzada, sino una obediencia de conviccion. Nos apoyamos en la carta como cualquiera se apoya en su propia opinion, en si mismo. La ruina de la carta seria la del partido constitucional. Fuera de la carta no se le presenta mas que precipicios y abismos.

“La camara procsima, lo mismo que la anterior, y que toda camara constitucional, tendrá por divisa necesaria el mantenimiento de la carta: si fuese posible que se presentase un ministerio á nombre del poder pidiendo el sacrificio de la carta, no seria esta, sino aquel quien sucumbiria. Seria tratado como lo han sido las asociaciones sediciosas; y no se sufriria una conspiracion del poder como no tolera una conspiracion de los clubs. Pero las facciones pueden estar seguras de hallar en la camara una resistencia energetica. El tiempo de las ilusiones ha pasado; á nadie se engaña ya con palabras. En vano gritareis *viva la libertad* si formais conspiraciones contra la carta. En buena hora os llameis el partido liberal, cuando el verdadero partido liberal defiende la carta, ya contra los ataques del trono, como sucedia bajo la restauracion, ya contra la anarquia y alborotos de calles y plazas. La palabra libertad tiene un sentido vago, y cada cual le acomoda el que mas le agrada.

El partido de la contra-revolucion pretende ser el partido de la libertad por excelencia. El codigo de nuestras libertades reales y positivas es la carta. El que la ataque ataca á la libertad: el que la defiende, defiende la libertad. Todo lo demas es ilusiones y juego de palabras.

“Esperamos que el caracter de la procsima camara será de paz y de conciliacion. Ya es tiempo de que la Francia camine ácia el porvenir que le promete su gloriosa revolucion. ¿Cuantos dias preciosos hemos perdido en esteriles discusiones de teorias, y en luchar en las calles! A Dios gracias, parece que se alejan estos dias de crisis. El modo brillante con que la Francia ha manifestado su opinion en las ultimas elecciones, es un golpe cruel para las facciones: es una sentencia solemne que las condena: todo el mundo las detesta. Por toda la Francia ha resonado un grito de orden y de adhesion á la monarquia de Julio. El corto numero de escepciones sirven unicamente para confirmar aquel gran hecho y acreditar su importancia. Todo nos presagia que entramos en una nueva era. Pero en todo caso nuestra posicion es muy sencilla, y se reduce á esperar. Formamos el partido de la carta y de la monarquia constitucional de Julio, el partido de la moderacion: que venga á atacarnos, y no titubaremos en defendernos. Tendremos la Francia de nuestra parte. *M. de Vulp.*

Interior,

CONSEJO DE ESTADO.

Sesion del lunes 1 de diciembre de 1834.

Abierta la sesion con los señores, Presidente, Carrasco, Villarán, Garcia, Noriega, Palomino, Macedo, Oyarzabal, Luna, Cano secretario; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las notas de los ministerios que siguen: 1a. del de gobierno acompañando en consulta la solicitud del juez de 1a. instancia de Moquegua, para que se le declare la percepcion integra de los dos mil pesos asignados á los de su clase: 2a. del de guerra, en la que hace una observacion al voto del Consejo en el espediente promovido por el cirujano mayor retirado D. Francisco Santiago Mascote, sobre que se le declare el premio de la cuarta parte del sueldo de cirujano de 1a. clase que obtenia el dia de la batalla de Junin, é indica que el Ejecutivo quiera oir nuevamente el voto del Consejo: 3a. del de hacienda, en la que

despues de manifestar la desmoralizacion de los empleados del resguardo con respeto á contrabandos, indica la medida propuesta por el fiscal de la corte suprema de trasladar á los empleados de unas aduanas á otras; y 4a. del mismo, dirijiendo en consulta el espediente de D. Juan de Dios Ariza sobre si deberá percibir la pension que le asignó el Congreso, en el tiempo que se ocupe en la formacion de la matricula que se le ha encomendado.— Se mandaron pasar á informe la 1a. al Señor Noriega: la 2a. al Señor Macedo: la 3a. al Señor Luna y la 4a. al Señor Oyarzabal.

Tambien se dió cuenta de una nota del Señor presidente actual del tribunal, de los siete jueces Dr. D. Luciano Maria Cano, en que presenta el acuerdo de dicho tribunal, reducido á que el Consejo proceda á nombrar conjueces, respecto de hallarse enfermos los SS. presidente y Fuente Pacheco.

Asi mismo se dió cuenta de los informes que siguen: 1.º del Sr. Carrasco en la consulta que hace el Ejecutivo, sobre si deberán pagarse al Sr. diputado á la última legislatura D. José Oré, las medias dietas que le declaró el Consejo de Estado, desde el 29 de julio de 833, época en que por la Constitucion de 828 se habria instalado el Congreso Constitucional, si la Convencion no hubiese iniciado sus tareas: 2.º del Sr. Garcia en la consulta del Ejecutivo, en orden á los reclamos de los SS. Diputados de Puno para que se nombre Gobernador eclesiastico en ese departamento: se anule el concurso celebrado en el Cuzco por lo respectivo á dicho departamento, y lleve á debido efecto la ley de ereccion de obispado en Puno, y se rematen los diezmos en esta capital: 3.º de los señores Villarán y Oyarzabal en la solicitud del señor Macedo reducida á que los sueldos que devengue, se le paguen por la sub-prefectura de Lampa: y 4.º del señor Noriega, relativa á una nota del señor diputado á la Convencion D. Mariano Pastor, en que acusa de infraccion de la antigua Constitucion, á la junta departamental de la Libertad por haber propuesto en su terna para la judicatura de 1a. instancia de Lambayeque, al abogado Juan Pablo de la Piedra, natural del Ecuador, faltandole una de las cualidades que ecsija dicha Constitucion.

Se puso en discusion el informe del señor Palomino, en la consulta que hace el Ejecutivo, sobre si al señor diputado á la Convencion D. Francisco Laoiza se le señalarán medias dietas durante el tiempo que permanezca enfermo en esta capital, segun lo solicita; en que opina, se diga en contestacion—“Que hallandose los diputados á la Convencion sujetos á las mismas leyes que los individuos de las cámaras, prevenga al diputado recurrente acredite al Consejo la enfermedad que alega—” Se dió por discutido y se aprobó.

Siguió discutiendose otro informe del señor Villarán en la consulta del Ejecutivo, sobre la supresion del convento de predicadores de Moquegua, promovida por el sub-prefecto de aquella provincia; en que opina se conteste—“que si está completo, como se asegura el número de relijiosos del convento de predicadores de Moquegua, no hay lugar á la supresion;— y si por el contrario está incompleto ese número se proceda segun lo prevenido en el artículo 9.º de la ley de reforma de 28 de setiembre de 1826”—El señor Noriega hizo una observacion sobre la falta de fondos del convento; á que contestaron los señores Villarán y Luna; y dandose por discutido el informe se aprobó.

Se puso en debate el informe del señor Car-

rasco, acerca de la solicitud del señor diputado á la última legislatura D. José Oré; en que opina por los fundamentos que aduce—“que no pueden negarse al señor diputado Oré sus medias dietas; que se diga al Ejecutivo que debe deponer sus dudas y sin escrupulo alguno mandar que conforme á las leyes q' se citan, se paguen las dietas que reclama dicho señor diputado”—Se declaró por discutido, y puesto en votacion fué aprobado.

Se procedió á discutir el informe de los señores Villarán y Oyarzabal, sobre la indicacion del señor Macedo para que los sueldos que devengue se le paguen por la sub-prefectura de Lampa; en que opinan, se diga al ejecutivo, como acuerdo del Consejo—“que los sueldos de los señores consejeros se paguen por las tesorerias ó fondos nacionales que ellos elijan”—se dió por discutido este informe, y de la votacion resultó aprobado.

Finalmente se pasó á discutir el informe del señor Noriega concerniente á la nota del señor diputado D. Mariano Pastor; en que opina:—“que no hallandose documentada la acusacion y q' aun en este caso era preciso oír á Piedra en el juzgado correspondiente, se pase dicha nota al Ejecutivo para que la remita donde corresponde, acusandose recibo al señor Pastor”—Se declaró por discutido este informe y se aprobó. Despues de lo cual se levantó la sesion. Lima diciembre 3 de 1834 — Aprobada—Dos rúbricas.

Variedades,

POLITICA.

Todos los pueblos de la tierra tienen el imprescriptible derecho de ser felices; y este derecho es inmediata consecuencia de otros no menos sagrados y eternos, derivados de las sanciones de la naturaleza, sin cuyo respeto y adoracion ningun gobierno se perpetua, todos vacilan, y todos mas ó menos tarde se desploman; porque sin verdadera paz, sin orden, sin leyes, merecedora de tan honroso y sublime titulo, falta *la justicia*, esto es, el equilibrio entre los derechos y las obligaciones sociales, el nivel sobre que deben sostenerse solidamente las naciones.

Entiendase que al emplear la voz *justicia*, no es nuestro animo hacerla depender, en modo alguno, de los varios accidentes, de los frecuentes trastornos, de todo genero, de las revoluciones politicas, nacidas dentro de una nacion cualquiera, ó venidas, como una funesta tempestad, de estraños climas. No: *la justicia no es de circunstancias*: es una regla universal para aspirar á lo bueno y conseguirlo: una regla necesaria para el buen gobierno de todos los paises; en fin, una entidad filosofica y divina que nunca *varia de formas* sino que sujeta ó debe sugetar á la suya particular todo cuanto existe sobre la haz de la tierra, y puede convertirse en elemento ó auxilio de ventura.

Por haberse desconocido ó afectado desconocer esta verdad incontestable, todos los gobiernos, todas las naciones ofrecen en la parte de su historia relativa á los cambios politicos, largas y terribles escenas, en que la mano del crimen levanta cadalsos para sacrificar al inocente, en que el error se sobrepone osadamente á la razon indefensa, y en que manda con imperio y con violencia la terrible pasion de la ira y con ella toda la infernal tropa de su sequito. Solo los gobiernos y los pueblos, que despues de amarguisimas catastrofes, han podido arribar al ultimo refinamiento en las ideas de

union, de concordia y de interes general, son los que presentan el cuadro filosofico y generoso de ver unidas con paz en una gran familia, todas las que antes fueron divididas por el monstruo de la guerra, por los sacerdotes de la falsedad y por los apóstoles de la calumnia. En esos pueblos, y en esos gobiernos felices que debemos recibir por modelos, se respetan las opiniones, y solo son castigados los delitos. Los errores se perdonan, por que no tienen un origen vicioso; empero si aquellas opiniones se adornan con las armas de la perfidia y la traicion, y atentan contra la ley, ó su respetable sancion, se colocan ya en diversa categoria, y son juzgadas, no por el disfraz, sino por su figura verdadera, refrenandolas siempre la justicia.—Continuará.

Comunicados,

SEÑORES EDITORES:—Sirvanse UU. insertar en su apreciable periódico lo siguiente:

Son ya estraordinarias las tropelias, é inauditos los atentados que aun continúan los tumultuarios, en el acontecimiento ocurrido en la persona del jefe militar de esta provincia: estos habiendose retirado á lo interior de ella, han vuelto el dia de ayer cubiertos de armas de fuego, á insultar y querer asesinar á los individuos mas respetables de está poblacion; siendo el sub-prefecto un frio espectador de estos desordenes, prestandose á todo, con una criminal apatía y con infraccion al artículo 134, atribucion 4a. y restriccion 4a. de nuestra constitucion, haciendose por ello culpable. Garcia pues y sus secuases asesinos, á quien por sus crímenes pasados lo mandaron con una barra de grillos al presidio, á beneficio de la impunidad en que se hallan, de sus embriagueces, y sobre todo, por la decidida proteccion á este malvado, de parte del juez de derecho Campoblanco, que lo sostiene y patrocina, (habiendo tomado antes el mayor interes en su juzgamiento) para que no se descubra los sobornos, cohechos y otras maldades de que está impuesto como su abogado, que es, haciendose acreedor con esta perversa conducta al artículo 129 de nuestra carta. Todo esto es público en esta provincia: todos están impuestos de las venalidades de este mal juez, y en particular el escribano Arcos, á quien ha causado los mayores perjuicios, como al Dr. Zeballos, y á otros, por lo cual es odiado generalmente, contando solo con la amistad del platero Luis Bravo por estar intimamente relacionado con él por.... parentesco asi es que de todos los males, verificados por los mencionados motinistas, á los vecinos, entre ellos al honrado D. Bernardo Orihuela; se ha desentendido, tambien por que no le han untado la mano como dicen, con algun oro, para saciar sus vicios, por que entonces si encontrarían justicia; siendo aquel su amor á las leyes, y su Dios. Que tal juez ha tocado á nuestra desgraciada provincia; que tales autoridades que no son útiles mas que para patrocinar malvados, criminales. Hasta cuando sufrirémos, y hasta cuando no llegarán á oydos del supremo gobierno los clamores de—*Mil Jaujinos.*

SEÑORES EDITORES:—Estamos en la epoca en que las prensas parecen no tener otro objeto que detraer el concepto y buena reputacion de los ciudadanos. De esta verdad está bien posehido el publico, y por tanto creo que no se habrá hecho mayor juicio de la inculpacion con que el *Genio del Rimac* numero 288 trata vilipendiar á un oficial de

la administracion de aduana que entendio en el despacho hecho por mi de unos sombreros de china.—Lo que hay de cierto es, que dicho oficial comunicó al dependiente de mi casa que habia un cargo por derecho de sombreros, y que si queria que se le pasase al administrador; á lo que contestó que no habia necesidad, pues estaba pronto á satisfacerlo. Por estar entonces ocupada la mesa de abonos se dejó hasta el dia en que habiendo ido directamente el señor Lorca á verificarlo llevando dinero, abonos y villetes, como igualmente á despachar algunos listones, fué arrestado de orden del señor administrador. En aquellas circunstancias como aun no habia tenido tiempo para cumplir su mision, entregó lo referido al señor don José Domingo Castañeda para que me lo entregase como lo verificó, en el corredor de dicha aduana.

Por esta veridica relacion aparece que el dicho señor oficial no ha dado merito alguno para que el *Genio del Rimac* haya querido vulnerar la honradez y delicadeza con que siempre se ha comportado aquel, y que es constante á cuantos le conocen.

Samuel F. Tracy.

ELECCIONES.

Para las primeras elecciones que deban hacerse con arreglo á la Constitucion, el Presidente provincial de la Republica, y en su defecto el del Consejo de Estado, hará inmediatamente despues de publicada esta ley, la convocatoria para la reunion de los Colejios electorales de parroquia y de provincia. Artículo 1º de las disposiciones transitorias de la ley reglamentaria.

El 15. de Diciembre el primer alcalde practicará lo prevenido en los articulos 10, 11 y 12, para las elecciones de que habla el titulo 1º Artículo 5º de *Idem.*

Art. 10. El primer Domingo de julio los Ciudadanos que gozan de sufragios SE REUNIRÁN CON CONVOCATORIA Ó SIN ELLA, á las nueve de la mañana en el lugar de costumbre, ó á falta de este en el que designe el gobernador de la parroquia, y presididos por el juez de paz mas antiguo, pasarán á la iglesia parroquial donde se cantará una misa solemne de Espiritu Santo, haciendose por el parroco ó su teniente un discurso analogo al importante acto de las elecciones.

SEÑORES EDITORES.—Segun el artículo 3º del reglamento de elecciones, "Luego que los prefectos reciban las ordenes del presidente de la Republica, dispondran por medio de los sub-prefectos, que las Municipalidades de provincia remitan á las juntas de notables de las cabezas de distrito para su distribucion los respectivos boletos de los ciudadanos que gozan de sufragio, firmados por el primer alcalde, y uno de los Sindicos" ¿y preguntamos se ha cumplido ya con este artículo? *Unos curiosos.*

MANUEL CIPRIANO DULANTO A SUS ACREEDORES

Señores:—La carta que he dirigido al Sr. Ministro de la Guerra, coronel D. Juan Pablo Ferrandini, que corre impresa; habrá impuesto á UU. el ecsito de mi conducta, por la que soy á UU. deudor, pero aprovechandome de la conducta que se observa conmigo debo decirles: Que confieso que debo, pero que no me dá la gana de pagar, por que como soldado viejo, sigo siempre el movimiento de la cabeza. Estimaré pues á UU. se sirvan no molestarme mas sobre el particular, ni menos demandarme á ningun juzgado civil, ni militar, á

que desde ahora, y para cuando llegue el caso me niego á comparecer. Mis amigos yo lo siento mucho, pero es preciso paguen UU. la visonada, asi como yo que por incauto, y confiado, me he quedado sin principal, sin créditos, sin camisa y sin un pedaso de pan para mis hijos.—Soy de UU. su mas afectísimo seguro servidor—*Manuel Cipriano Dulanto.*

Avisos,

MARTILLO

CALLE DE PALACIO NUM. 69.

martes 16 de diciembre se verificará la venta en remate publico, de un buen surtido de efectos y otros articulos.

Lima Diciembre 13 de 1834.

Azcarraga Bachot y Ca.

AVISO INTERESANTE.

Habiendose invitado en los periodicos Telegrafo y Genio á fin de que compareciesen á la casa del ciudadano José Valerio Gassols todos los individuos q' hubiesen sub-ministrado al cabildo utiles, en el 28 de Enero y demas dias, no habiendose conseguido el objeto deseado hasta la fecha se emplaza por última vez á todos los sub-ministradores, á quienes deba el cabildo para que dentro de ocho dias contados desde la fecha concurren á la casa de Gassols, número 59, barrio 3.º distrito 1.º donde se les liquidará su cuenta, en la inteligencia q' vencido este plaso y no habiendo concurrido tendran q' pasar por las formas de estilo. Lima Diciembre 12 de 1834.

José Valerto Gassols.

AL PUBLICO.

Segun el articulo 162 de nuestro pacto fundamental "es libre todo jenero de industria, con tal q' no se oponga á las buenas costumbres." Apoyado en esta ley, ofrece el ciudadano José Sebastian Carrera profesor en ambos derechos (a) enseñar Derecho natural y de jentes, civil, patrio, canonico y algunas lecciones de la Cartilla practica del Foro, á los que quieran dedicarse al estudio de la jurisprudencia. Los autores por los que enseñará son los mas electos y escogidos como el Heinecio, Burlamaqui, Reyneval, Vattel, Bentham, derecho Romano, Cavalario y Berardi. Las horas en que se contraerá con sus discipulos, serán tres al dia: dos por la mañana, y una por la tarde. El precio ó estipulacion será comoda, equitativa y conforme á las escases actuales. El dia, en que se hallen espeditos para presentar sus actuaciones se harán en actos publicos, que se anunciará en los periódicos, á fin de que les sirva á los que pretenden ingresar en el tirocinio de la abogacia de documento para entrar en la practica del foro. De este modo, se instruirán los jovenes en la coadificacion de las leyes naturales y civiles: cuyos conocimientos los harán acredores á reportar la mas grande é ilustre estimacion de sus conciudadanos, hasta elevarlos al rango de magistrados, jueces y diputados.

El que promete dispensar á los que quieran estos conocimientos tan importantes, se halla situado en los altos de la casa número 46 plazuela de S. Francisco.—Lima 12 de diciembre de 1834

José Sebastian Carrera.

(a) Telegrafo número 529 columna 6a. documento número 1.º

PARA HUANCHACO.

 Dará la vela el bergantin nacional JOSE el miercoles 17 del presente mes. Admite carga y pasajeros. Para uno y otro se puede ver en el Callao á su capitan D. Manuel Ortolaza, ó en Lima, á Juan Gil calle de Bodegones.

Si se presentase carga suficiente ó pasajeros que costeen los gastos del buque puede tocar en los puertos anteriores.

PARA ARICA E ISLAY.

 Saldrá sin falta la fragata nacional LIBERTAD el 18 del corriente admite carga y pasajeros para los que tiene excelentes comodidades y serán muy bien tratados, por uno ú otro veanse con su capitan abordo ó con

JUAN FRANCISCO DE ISCUE.

La Honorable Junta Municipal en cumplimiento de la ley de elecciones, para que estas den principio el dia 14 del que rije, ha elejido para q' formen las mesas de las parroquias de esta capital, y concurren á los demas actos que designa la citada ley: á los señores jueces de paz que siguen para la de la Catedral al Dr. D. Pascual Antonio Garate—para la de Sta Ana, á D. Francisco Mendoza Rios y Caballero—para la de San Lázaro, á D. José Valentin Moreyra,—para la de San Sebastian á D. Miguel Rivera.—para la de San Marcelo á D. Manuel Salazar y Mancilla, y para la del Cercado a D. Marcelo Rivas lo que se comunica al público para su cumplimiento, habiendose dado cuenta al señor Prefecto.

Se acerca la época de los toros y se puede asegurar que la presente será la temporada mas lucida que se haya visto en el Acho. Un ganado superior adquirido acostá de grandes gastos y redobladados esfuerzos, toreros selectos, invenciones nunca vistas, adornos brillantes, y cuanto pueda lisonjear y sorprender, es cuanto se prepara con el fin de agradar. Se verán despues de mucho tiempo esos famosos toros de S. Rejis y Lurin—Chincha y los capearán los mas aprovechados discipulos del escimio Apolinario Montebianco. El dia 22 de diciembre será la primera corrida, mas desde la fecha pueden ocurrir los que quieran voletos para cuartos ó galerias á la calle de San José casa de la administracion de la suerte donde se despachan desde las 8 de la mañana hasta las seis de tarde, siendo preferidos los que tengan derecho á temporada hasta el dia 12, pasado el que se darán al primero.

Lima diciembre 3 de 1834.—*José Carrillo.*

SE VENDE.

Un Caballo de muy regular presencia y en un precio comoda. La persona que desee comprarlo, puede ocurrir á la calle de Mendoza, primera casa sobre la izquierda número 244, para tratar con su dueño.

TEATRO,

DOMINGO 14.

La comedia nueva en tres actos titulada

NO MAS MOSTRADOR

MUGER ORGULLOSA.

Terminada se cantará una de las mejores piezas de Rossini, dando fin con el gracioso saynete

LA LOCURA FINGIDA

daseñado por la Sa. Emilia y el S. Hernandez.
Imprenta Constitucional por Bartolomé Bruno.